



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince de septiembre de dos mil veintidós

REFERENCIA: ADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2022 00098 00
DEMANDANTE: JESÚS ALBERTO ARRIETA ZARANTE
DEMANDADOS: GUSTAVO ALBERTO CÁRDENAS CEBALLO y ÁNGELA
MARÍA CÁRDENAS CEBALLO.

Toda vez que fueron subsanadas en debida forma y en el término conferido para ello las deficiencias de la demanda, se cumple con los requisitos formales exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022 que establece la vigencia permanente del Decreto citado, por lo que procede su ADMISIÓN.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral y de la seguridad social, instaurada por JESÚS ALBERTO ARRIETA ZARANTE en contra de GUSTAVO ALBERTO CÁRDENAS CEBALLO y ÁNGELA MARÍA CÁRDENAS CEBALLO, El proceso se tramitará como de PRIMERA INSTANCIA.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación del auto admisorio a los demandados GUSTAVO ALBERTO CÁRDENAS CEBALLO y ÁNGELA MARÍA CÁRDENAS CEBALLO en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, debiéndose surtir la misma una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de la providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

TERCERO: CONCEDER a los demandados un término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles para contestar el escrito de demanda; contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta la notificación, lo que ocurre una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

CUARTO: REQUERIR a la demandada, para que APORTEN al momento de descorrer el libelo demandatorio, las pruebas que tengan en su poder y guarden relación con el objeto de controversia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 159 del 16 de
septiembre de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria